

¿Cuáles son los **elementos indispensables** para que un acto sea considerado como **violencia política basada en el género**?

a) Cuando la **violencia** se dirige a una **mujer por ser mujer**.

Cuando las agresiones están especialmente planificadas y orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos bajo concepciones basadas en prejuicios. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo “femenino” y a los “roles” que normalmente se asignan a las mujeres.

b) Cuando la violencia tiene un **impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente**.

Este elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción que a los hombres, o bien, de aquellos hechos cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer. En ello, habrán que tomarse en cuenta las afectaciones que un acto de violencia puede generar en el proyecto de vida de las mujeres.

Tú no debes andar en cosas de política, tu lugar está en la casa



FUENTE:

<http://ietam.org.mx/observatoriomujerestamps/documentos/protocolo%20local/PROTOCOLO%20TAMAULIPAS-09-05-2018.pdf>

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO